

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES

Oficina para el Cumplimiento de la Equidad Educativa

GARANTÍAS PROCESALES DE LA SECCIÓN 504 PARA PADRES

El propósito de esta nota es describir las garantías procesales proporcionadas a los padres de estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504. La intención de la ley es mantener a los padres planamente informados sobre las decisiones del Distrito para identificar, evaluar y / o proporcionar acomodaciones / servicios para sus hijos. El Distrito anima y facilita la resolución de quejas informales de la misma.

La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 es una Ley Federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad que puedan participar en, o recibir beneficios de programas que reciben asistencia financiera federal. Bajo la Sección 504 los estudiantes elegibles con discapacidades cuentan con beneficios educativos y oportunidades iguales a los proporcionados a los estudiantes sin discapacidades. Los estudiantes con discapacidades tienen derecho a recibir una educación pública gratuita y apropiada (FAPE – por sus siglas en inglés) y para ser educados con los estudiantes no discapacitados en la medida máxima apropiada.

Bajo la Sección 504, los estudiantes se consideran discapacitados si sufren de un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de las actividades importantes de la vida. La Sección 504 también protege a los estudiantes, con un registro de tal impedimento, o que se considera que tiene un impedimento, de la discriminación por motivos de discapacidad. Los estudiantes pueden ser considerados discapacitados, y pueden recibir protecciones / acomodaciones bajo la Sección 504, incluso si no tienen derecho a, o reciben educación especial y servicios afines bajo la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA - por sus siglas en inglés).

Los padres de estudiantes con discapacidades elegibles bajo la Sección 504 tiene los siguientes derechos:

1. De recibir una notificación por escrito de la intención del Distrito para identificar, evaluar y / o proporcionar un plan la Sección 504 para su hijo
2. De revisar todos los registros pertinentes en relación con sus hijos y obtener copias a un costo razonable
3. Apelar / estar en desacuerdo con la decisión del Distrito con respecto a la identificación, evaluación, o de Plan de la Sección 504, o presentar una queja relativa a denuncias de violación de las políticas / procedimientos de la Sección 504 o discriminación o acoso basados en la discapacidad
4. De solicitar una mediación informal o una audiencia imparcial si no están de acuerdo con la identificación de su hijo, evaluación o Plan de la Sección 504, con la oportunidad de participar y ser representado por un abogado a cargo de los padres
5. De revisar la decisión del oficial de audiencia imparcial

A petición, el Distrito proporcionara a un intérprete oral en las reuniones de §504 para aquellos cuyo primer idioma no es el inglés. A petición, el Distrito también proporcionara versiones traducidas de documentos relacionados a §504. Una investigación de la queja puede ser iniciada al contactarse con la Oficina de Cumplimiento para el Equidad Educativa si hay una afirmación que una interpretación adecuada no fue proporcionada en una reunión de §504. Para obtener más información sobre las investigaciones de quejas, consulte la política del Distrito, Procedimientos Uniforme de Quejas (UCP) (por sus siglas en inglés), BUL-5159, como se resume en el Manual para Padres de Estudiantes.

Para más información, puede ponerse en contacto con:

Julie Hall-Panameno, Director
Oficina para el Cumplimiento de la Equidad Educativa
Coordinador de la Sección 504 del Distrito Escolar Unificado de los Ángeles
333 South Beaudry Avenue-18th Floor
Los Ángeles, CA 90017
(213) 241-7682, equitycompliance@lausd.net